



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 121

Viernes 19 de Mayo de 1854.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, excepto S. M. la Reina Madre, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Marqués mayor de S. M. la Reina Madre ha dirigido al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros la siguiente comunicación.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. D. Pedro María Rubio, primer médico de Cámara de S. M. la Reina Madre, me comunica el siguiente parte:—Excmo. Sr.: La enfermedad de S. M. sigue en su descenso. Ha pasado el día de hoy bastante aliviada.—Lo que pongo en conocimiento de V. E. para su gobierno.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. á los propios fines.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de mayo de 1854 á las doce de la noche.—Excmo. Sr.—El Duque de San Carlos.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

No habiendo acudido á la depositaria de este Gobierno los alcaldes de los pueblos que se espresan á continuación á liquidar su cuenta de documentos de seguridad y recoger las cédulas de vecindad, he acordado conminarles con la multa de 100 rs. si en el término de seis dias no hubiesen cumplido con lo mandado sobre el particular

Madrid 17 de mayo de 1854. — El Conde de Quinto.

Campo alville.	S. Agustín.
Colmenar de Oreja.	Talamanca.
Guadalix.	Torres.

Minas.

Núm. 1512.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por don Vicente García de la Torre para registrar una mina de cuarzo con pintas de galena que ha de llamarse Pluton, sita en el Carrillo de la Misa, término y distrito municipal de Pinilla de Britago, lindando al oriente con camino que baja de Villavieja al Rado de los Caballeros, mediodía con Prado de la Mojada, poniente con tierra del Concejo, y norte con Camino que va de Pinilla á la Retuerta, y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento del cual resulta que en dicho punto en el punto registrado y terreno circunvecino para la explotación solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 13 de mayo de 1854.—El Conde de Quinto.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES
de Madrid.

MES DE ABRIL DE 1854.

ESTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de abril que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

Primeramente son cargo en efectivo y acciones 885,627 reales vellon 26 mrs. que resultaron existentes en fin del mes anterior.
Idem ingresados en este mes por productos generales
Idem por los de recargos, portajes y barcos
Idem por los de arbitrios establecidos.
Idem de instruccion pública.
Idem de beneficencia
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:

Por recargo de á la contribucion
de inmuebles, cultivo y ganaderia.
Por idem de á la industrial y de
comercio.
Por id. á la de consumos.
Por arbitrios.
Por reintegros.

Reales vellon.

885,627 26

479,216 2

225 7

225 7

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes.

TOTAL CARGO rs. vn. 1.365,069 1

DATA.

CAPITULO 1.º—Administracion provincial.

Artículo 1.º Son data doce mil ochocientos veinte rs. vn. y nueve maravedises satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.
Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de diputados á Cortes y provinciales.
Artículo 3.º Idem por comisiones especiales.
Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.
Artículo 5.º Idem por contribuciones.
Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.

CAPITULO 2.º—Instruccion pública.

Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza
Artículo 2.º Idem.—Escuela normal.
Artículo 3.º Idem por las de Instruccion primaria.
Artículo 4.º Idem por las de la Biblioteca.
Artículo 5.º Idem por las del Museo.
Artículo 6.º Idem por las de Academias y escuelas especiales.

CAPITULO 3.º—Beneficencia.

Artículo 1.º Idem por obligaciones de los Hospitales gnerales.
Id. por las del de S. Juan de Dios.
Idem por las del de

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	12,070 9	750	12,820 9
		14,320	14,320
	3,578 22	333 12	3,912
	416		416
	1,833	112	1,945
	49,883 32	264,702 16	314,586 14
	54 12	23,163 1	23,217 13
	67,836 7	303,380 29	371,217 2

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
<i>Sumas anteriores</i>	67,836 7	303,380 29	371,217 2
Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia u Hospicio.	15,263 30	66,156 10	81,420 6
Idem por las del colegio de desamparados	2,383 25	9,709 1	12,092 26
Idem por las de			
Idem por las de			
Idem por las de			
Artículo 3.º Idem por las de la casa de espositos de esta corte ó sus hijuelas de	94,551 2	30,072 24	124,623 26
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia	7,444 10	666 22	8,110 32
Anticipo á la Junta general.			
Artículo 5.º Idem por calamidades públicas.			
CAPITULO 4.º—Obras públicas.			
Idem por obras públicas de nueva construcción.			
Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes.			
CAPITULO 5.º—Correccion pública.			
Idem por gastos de cárceles.			
CAPITULO 6.º—Montes.			
Idem por los de conservacion y fomento de los montes.	3,333	680 22	4,013 22
CAPITULO 7.º—Otros gastos.			
Idem por los haberes de médicos directores de baños.	666		666
Idem por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia.			
Idem por id. de extractos de cuentas.			
Id. por gastos de policia urbana.			
Idem por id. de quintas.			
CAPITULO 8.º—Gastos voluntarios.			
Idem por auxilio para la construcción de caminos vecinales.			
Idem por los gastos de			
Idem por los de			
Idem por los de			
CAPITULO 9.º—Gastos imprevistos.			
Idem por gastos imprevistos á saber:			
Por exámen de cuentas provinciales.			
Por suscripciones y otros.			
CAPITULO 10.º—Reintegros.			
Satisfecho por este concepto.			
CAPITULO 11.º—Movimiento de fondos.			
or remesa á los establecimientos de instruccion pública y beneficencia.			
Total data. rs. vn.	191,478 6	410,666 6	602,144 12

RESUMEN.

Importa el cargo.	1.365,069 1
Idem la data.	602,144 12
Existencia para el siguiente mes. rs. vn.	762,924 23

De forma que importando el cargo un. millon trescientos sesenta y cinco mil sesenta y nueve rs. un mrs. y la da-

ta seiscientos dos mil ciento cuarenta y cuatro rs. doce mrs. segun queda espresado, resulta un saldo ó existencia de setecientos sesenta y dos mil novecientos veinte y cuatro rs. veinte y tres mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de mayo.

Madrid 15 de mayo de 1854.—Está conforme.—El Interventor, José de Ferrari.—El depositario de los fondos provinciales, José Lopez Cordon.—V.º B.º.—El Gobernador, Quinto.

DEPOSITARIA DEL GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

FONDOS PROVINCIALES.

MES DE ABRIL DE 1854.

Clasificación de la existencia que resultó en fin de abril último, segun el extracto de cuenta de dicha mes.

En la depositaria de mi cargo en efectivo y doce acciones del camino de las Cabrillas.	743,597 12
En la junta provincial de beneficencia.	19,327 4
TOTAL REALES VELLON.	762,924 23

Madrid 15 de mayo de 1854.

Está conforme.—El oficial Interventor, José de Ferrari.—El Depositario, José Lopez Cordon.—V.º B.º.—El Gobernador, Quinto.

Lo que se publica por medio de este periódico en cumplimiento de lo prevenido en la regla 3.º de la Real orden de 28 de enero de 1852.—Madrid 17 de mayo de 1854.—Quinto.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

El dia 28 del corriente de once á doce de la mañana, y con la competente autorizacion, tendrá lugar en la villa de Rivas de Jarama el remate para la construcción de un caseton en Vacia Madrid para abrigo y descanso de la Guardia civil, presupuestada en 3,300 rs., bajo el pliego de condiciones que constan en el expediente que está de manifiesto en su ayuntamiento; lo que se anuncia para que el que guste interesarse acuda dicho dia.

El ayuntamiento de la villa de Villaconejos tiene acordada subasta para el arrendamiento, desde 1.º de junio hasta fin de diciembre del presente año, de una casa con herreria ó fragua, perteneciente á sus propios, sita en la plaza de dicha villa; y para sus dos remates, que tendrán lugar en las casas de ayuntamiento de dicha villa, estan señalados los dias 25 del actual y 2 de junio próximo desde las diez á once de sus mañanas.

Debiendo de procederse en la villa de Alpedrete á la rectificación del padrón de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1855, se hace saber á todos los propietarios, arrendatarios, colonos y forasteros presenten en la secretaria de su ayuntamiento en el término de quince dias relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en la propiedad y cultivo en dicho término; en la inteligencia que trascurrido sin haberlo verificado se les

amillará por el del presente año sin que despues les sea admitida ninguna reclamacion.

Para poder rectificar en esta villa de Batres el padrón de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo venidero de 1855, se hace preciso que los propietarios, arrendatarios y colonos de toda clase de fincas, presenten en la secretaria de ayuntamiento de la misma y término de quince dias, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido sus propiedades; en inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado se les amillará por el del corriente año, sin admitirles despues ninguna reclamacion.

Los Sres. alcaldes de Serranillos, Torrejon de Velasco y el Alamo se servirán dar la oportuna publicidad al presente anuncio.

ADVERTENCIAS.

Se hallan de venta los estados para llevar el registro de cédulas de vecindad, con arreglo al modelo inserto en este periódico, núm. 98, correspondiente al dia 22 del próximo pasado abril.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de	45	á	54
Cebada.....	de	16	á	17
Algarrobas...	de		á	30

Madrid 18 de mayo de 1854.